



RADICACION.: 13001418900320200031700
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: UNIFEL S.A.
DEMANDADO(S): HECTOR MANUEL PALENCIA ZUMAQUE

INFORME SECRETARIAL: Al despacho señora Juez, informándole que la parte demandante no subsanó los yerros de la demanda dentro del término legal. Sirvase proveer.

Cartagena de Indias D. T y C., 22 de febrero de 2021.

NERIS LIBIA BLANQUICETT MARIN
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA.
Cartagena de Indias D. T. y C., 22 de febrero de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera, observa el despacho que la parte demandante no subsana los yerros de la demanda. En consecuencia, de esto, se dispone el rechazo de la demanda de conformidad con lo normado en el Artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA.**

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar de plano la presente demanda EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA instaurado por **UNIFEL S.A.**, contra **HECTOR MANUEL PALENCIA ZUMAQUE** por las consideraciones de este proveído, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO: Se ordena la entrega de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: **ARCHÍVESE** la presente actuación previa anotación en los libros.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

IVON ELENA MARRUGO
AYUBB JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE CARTAGENA – BOLIVAR

ESTADO No. 006 del 23 de febrero de 2021 por el que se notifica
PROVIDENCIA del 22 de febrero de 2021.

SECRETARIA